



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Radicado: 051543112001**2022-0014500**

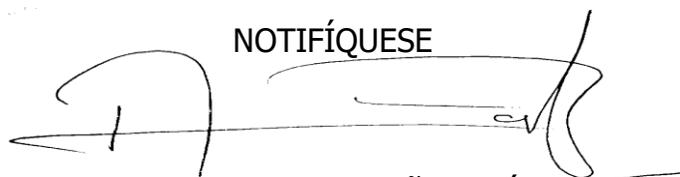
Decisión: Pone en conocimiento y Requiere de la parte demandante

A folio digital que precede obra la devolución de la notificación personal dirigida al correo electrónico del demandado Rafael Del Cristo Martínez Puente, indicado en el escrito de la demanda; por lo que se pone en conocimiento del demandante para lo pertinente.

De otra parte, se le requiere para que envíe la citación a efectos de notificar el auto admisorio de la demanda, a la dirección física referida en el escrito de la demanda como "*Urbanización El Lago 1 Etapa lote 22 Manzana B del municipio de Caucasia Ant.*", conforme al art.291 del C.G.P; o en su defecto, presente para su respectiva autorización un nuevo canal digital o correo electrónico para notificar a dicha parte en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se ordena para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia cumpla la carga procesal de gestionar el cumplimiento de la medida cautelar ordenada, ello teniendo en cuenta que el despacho procedió al envío de la respectiva comunicación a la ORIP; so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0b19f35877171890c65cf5722b584edf535d01b1a3712dd453019da8bfee7e**

Documento generado en 14/10/2022 08:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>